

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES II

Caracas, martes 12 de noviembre de 2019

Número 41.758

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, superior al veinte por ciento (20%), de una acción específica a otra de un mismo proyecto, de Gasto Corriente para Gasto de Capital, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, por la cantidad que en ella se indica.

Providencias mediante las cuales se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2019 de las empresas que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se especifican, decisión que fue ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en esa misma fecha.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se confiere la Orden al Mérito del Médico Bolivariano "Dr. Arnoldo Gabaldón", en su Única Clase, a la ciudadana Nila Efigenia Heredia Miranda, Médica Cirujana, Salubrista y Especialista en Planificación Estratégica y Gestión de la Educación Superior, luchadora por los Derechos Humanos y Sociales, especialmente por la defensa del Derecho a la Salud de los pueblos Latinoamericanos, quien ha desempeñado su trabajo con excelencia, ética y generosidad.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual el precio de los combustibles para aeronaves de uso privado, de bandera nacional que efectúen rutas nacionales será pagado a PDVSA, a precio internacional y el cobro se realizará en bolívares a la tasa cambiaria diaria fijada por el Banco Central de Venezuela o su contravalor en criptoactivos o criptomonedas.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías y Salas que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 014 - Caracas, 07 de noviembre de 2019 - 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 2, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, superior al veinte por ciento (20 %), de una acción específica a otra de un mismo proyecto, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 37.911.034,36)**, autorizado por esta Oficina en fecha 23 de octubre de 2019, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN		Bs.	37.911.034,36
Proyecto:	0360093000	"Modernización de las plataformas informativas digitales del Sistema de Medios Públicos de Venezuela"	37.911.034,36
Cedentes:			
Acción Específica:	0360093001	"Modernización y homologación de las plataformas informativas digitales del sistema de medios públicos de Venezuela"	2.841.385,36
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Otras Fuentes	1.791.385,36
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	91.385,36
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	1.200.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	500.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	1.050.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.03.00	"Paquetes y programas de computación"	1.000.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	50.000,00
Acción Específica:	0360093002	"Crear, desarrollar y supervisar grupos de RRSS que a nivel nacional e internacional que funcionen como base de difusión masiva de la verdad del Gobierno Bolivariano, así como la innovación en las nuevas tecnologías"	9.864.230,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Otras Fuentes	6.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	300.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	1.000.000,00
	08.08.00	"Material de educación"	200.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	3.000.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	1.500.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	3.864.230,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinarias y equipos"	500.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	1.000.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	987.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.377.230,00

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APPLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de octubre de 2019 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	27,95 %
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de octubre de 2019, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	25,97 %

Caracas, 12 de noviembre de 2019

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese

Sohair Nómardy Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019
209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 190

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo dispuesto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 34.144 de fecha 25 de enero de 1989, mediante la cual se dicta la Resolución que Crea la Condecoración **ORDEN AL MÉRITO DEL MÉDICO BOLIVARIANO "DR. ARNOLDO GABALDON"**, este Despacho Ministerial;

Por cuanto, la distinción reconoce la excelencia y abnegación en el ejercicio de la medicina de venezolanos y extranjeros y también a aquellos que hayan participado en la atención de catástrofes naturales, guerras o misiones sanitarias y a científicos dedicados a la búsqueda de nuevas vacunas. Medicamentos, técnicas o métodos para prevenir o curar enfermedades,

RESUELVE

Artículo 1°. Conferir la **ORDEN AL MÉRITO DEL MÉDICO BOLIVARIANO "DR. ARNOLDO GABALDON"** en su **ÚNICA CLASE**, a la ciudadana **NILA EFIGENIA HEREDIA MIRANDA**, Medica Cirujana, Salubrista y Especialista en Planificación Estratégica y Gestión de la Educación Superior, Luchadora por los Derechos Humanos y Sociales, especialmente por la defensa del Derecho a la Salud de los pueblos latinoamericanos, quien ha desempeñado su trabajo con excelencia, ética y generosidad.

Artículo 2°. En cumplimiento de esta Resolución se hace entrega de la medalla **ORDEN AL MÉRITO DEL MÉDICO BOLIVARIANO "DR. ARNOLDO GABALDON"** en su **UNICA CLASE**.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALVARADO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 de noviembre de 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N°106

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de la misma fecha, los artículos 63 y los numerales 1, 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 43 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 extraordinario de fecha 13 de julio de 2016; el Decreto N° 2.350 de fecha 9 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.922 de fecha 9 de junio de 2016; en concordancia con los artículos 8 y 60 de la Ley Orgánica de los Hidrocarburos publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.493 de fecha 4 de agosto de 2006.

POR CUANTO, el Ejecutivo Nacional, a través del ministerio con competencia en materia de hidrocarburos, fijará los precios de los productos derivados de los hidrocarburos, bien sea por medio de bandas o cualquier otro sistema que resulte adecuado, a los fines previstos en la normativa legal vigente, tomando en consideración las inversiones y la rentabilidad de las mismas.

POR CUANTO, las actividades de comercialización de combustibles líquidos para el uso aeronáutico en sus distintos tipos, especificaciones y presentaciones constituyen un servicio de utilidad pública e interés social;

POR CUANTO, Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) es la empresa del Estado que realiza las actividades de refinación de los hidrocarburos, tiene la capacidad necesaria para determinar los esquemas de costos de los productos derivados de los mismos.

RESUELVE

PRIMERO: El precio de los combustibles para aeronaves de uso privado, de **bandera nacional** que efectúen **rutas nacionales** será pagado a PDVSA, a precio internacional y el cobro se realizará en bolívares a la tasa cambiaria diaria fijada por el Banco Central de Venezuela o su contravalor en criptoactivos o criptomonedas.

El precio de los combustibles para aeronaves de uso privado, de **bandera nacional** que efectúen **rutas internacionales**, será pagado a PDVSA, a precio internacional y el cobro se realizará en divisas, criptoactivos, criptomonedas o en bolívares a la tasa cambiaria diaria fijada por el Banco Central de Venezuela.

El precio de los combustibles para aeronaves de uso privado de **bandera internacional** que efectúen **rutas nacionales o internacionales**, será pagado a PDVSA, a precio internacional y el cobro se realizará en divisas o su contravalor en criptoactivos o criptomonedas, salvo las excepciones que otorgue este Ministerio.

SEGUNDO: PDVSA facturará los precios de los combustibles a las aeronaves y aerolíneas, de conformidad con lo estipulado en el artículo PRIMERO de esta Resolución, y remitirá al Ministerio una relación mensual de los precios cobrados y los volúmenes despachados.

TERCERO: Se autoriza a PDVSA para determinar la estructura de costos de los combustibles líquidos de aviación en sus distintos tipos, especificaciones y presentaciones para la comercialización dentro del territorio nacional.

La estructura de costos determinada por PDVSA se aplicará a la comercialización de los combustibles líquidos para el uso aeronáutico, tales como: gasolina de aviación (AVGAS 100-130) y Turbokerosén (JET A-1) y cualquier otro tipo de combustible líquido determinado por este Ministerio.

CUARTO: La determinación de los subsidios de los productos derivados de los hidrocarburos, quedará reservado a este Ministerio.

QUINTO: La vigilancia del cumplimiento de esta Resolución queda a cargo de la Dirección de Mercado Interno, adscrita a este Ministerio.

SEXTO: Esta Resolución entrará en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga cualquier otra que colida con el contenido de ésta.*

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,




MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 1825

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JHONNY LUIS CARRUYO MANZANO**, titular de la cédula de identidad N° 8.032.115, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, en sustitución de la ciudadana Scarlet Andrea Arias, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente Traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de octubre de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 1826

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **SCARLET ANDREA ARIAS GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 22.944.453, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, en sustitución del ciudadano Jhonny Luis Carruyo Manzano, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente Traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República